

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Revisada la actuación en la presente demanda, observa el Juzgado que la parte actora no ha perfeccionado la medida de embargo que se decretó en el auto interlocutorio No.10 de fecha 13 de enero del 2020.

Así las cosas y para los efectos del Artículo 317 del Código General del Proceso – Ley 1564 de 2012–, se ordenará que la parte actora en el término de treinta (30) días, siguientes a la notificación por estado de este proveído, realice las gestiones necesarias para el impulso de las presentes diligencias, esto es perfeccionar medida de embargo aquí decretada.

De otro lado, se observa que las entidades bancarias han dado respuesta a la orden de embargo dada por el despacho, por lo que las mismas se pondrán en conocimiento del interesado y se adjuntarán a esta providencia.

Por lo antes expuesto, el Juzgado Treinta y Cuatro Civil Municipal de Cali, V.,

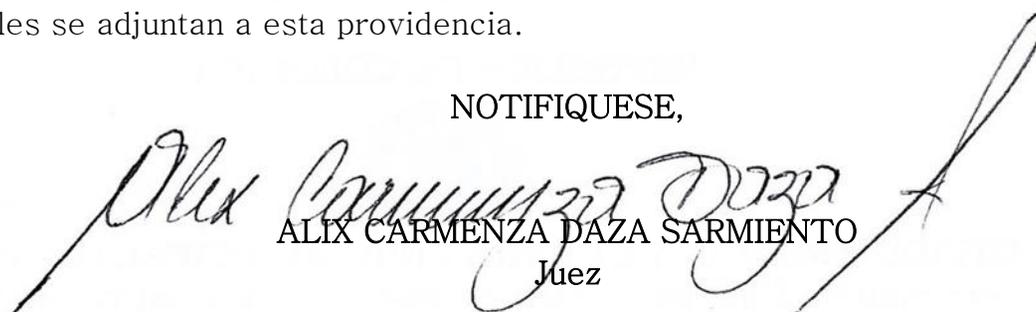
RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar a la parte actora que en el término de treinta (30) días, realice las gestiones necesarias para impulsar las presentes diligencias, esto es perfeccionar medida de embargo que se decretó en el auto interlocutorio No.10 de fecha 13 de enero del 2020, so pena de dar aplicación al artículo 317 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Vencido el término anterior, vuelva el proceso al Despacho para lo pertinente o antes, si la parte actora efectúa alguna petición.

TERCERO: Agregar a los autos para que obre y conste, y poner en conocimiento del interesado la respuesta allegada por las diferentes entidades bancarias, las cuales se adjuntan a esta providencia.

NOTIFIQUESE,


ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO
Juez

E-46

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.89 fijado hoy 18-11-2020
En constancia de lo anterior,

PEDRO WILSON ALVAREZ B.
Secretario



JUZ. 34 CIVIL, MPAL, CALI
4 MAR '20 PM 1:33

Cm

Bogotá D.C., 02 de Marzo de 2020

SV-20-005724

Señor(a)(es):
JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL
CL 23A 2N 43 P 6 ED M29
CALI, VALLE



Con el fin de atender su requerimiento recibido el día 02/03/2020, nos permitimos informarle que consultada nuestra base de datos, la (s) persona (s) indicada (s) no posee (n) vínculo con el Banco en Cuenta Corriente, Cuenta de Ahorros y Depósitos a Término a nivel nacional.

Demandado: **ROBERT ADOLFO GONZALEZ CASTILLO**
ID. Demandado: **94538036**
No. Proceso: **2019 1075**
No. Oficio: **6702**

Cualquier información adicional con gusto la atenderé.

Cordialmente,

JOHAN FERNANDO RODRIGUEZ
Gestor Embargos-UCC
Vicepresidencia de Mercadeo Personas
Bogotá

Elaboró: LAURA PINTOR



@Bco_Occidente



Facebook.com/BcoOccidente

www.bancodeoccidente.com.co

1075/19 alia el

Bancolombia

Medellin, 05/03/2020

Código interno: 88438905 (favor citar al responder)

9 7 1/1



JUZ. 34 CIVIL, MPAL, CALI
10 MAR '20 PM3:18

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD CALI
SEÑOR FUNCIONARIO
Respuesta al oficio No. '6702 Radicado: 76001400303420198107500
CR 10 12 15
CALI, VALLE

En atención a la solicitud del Señor(a)
PEDRO WILSON ALVAREZ BARBOSA



RECIBIDO - LICENIA OROZCO

Oficio: '6702
Demandante: COMFANDIUNIDAD DE GESTION
Valor Embargo: \$ 2,800,000.00

Respetado(a) señor(a)

En atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo y retención de los dineros de las cuentas y productos financiero que el(los) ejecutado(s) posean en nuestra Entidad, Bancolombia S.A., le informa:

DEMANDADO	Productos	OBSERVACIONES
ROBERT ADOLFO GONZALEZ CASTILLO CC ó NIT 94538036	Cuenta Ahorros - 74189443980	Se procede con el registro de la medida de embargo, encontrándose bajo límite de inembargabilidad; en cuanto haya recursos disponibles se le constituirá depósito judicial a favor de su despacho.

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

Cordialmente,

Maria Alejandra Caicedo

Maria Alejandra Caicedo Escudero
Auxiliar Departamento II
Sección Embargos

La información que estamos poniendo a su disposición está sujeta a reserva bancaria.
Por seguridad en la información no se darán respuestas a oficios enviados por mail o fax.

Gerencia de Requerimientos Legales e Institucionales
Carrera 48 #26-85 Torre Norte Piso 1 Edificio Bancolombia Dirección General
Teléfono: 404 00 00 Comunicarse con la Sección de Embargos Medellín



JUZ. 34 CIVIL. MPAL. CALI
12 MAR '20 14:20

cm

Señor (a)

Juzgado Treinta Y Cuatro Civil Municipal De Oralid de Cali
Pedro Wilson Alvarez Barbosa
Carrera 10 No. 12-15 Palacio de Justicia EDF pedro elias serrano abadia
Cali

Oficio : No. 6702

Radicacion Banco W S.A : No:2020010358

Respetado(a) Señor(a) Alvarez Barbosa:

Acusamos recibo de su oficio 6702 de fecha Lunes 02 de Diciembre de 2019, mediante el cual decreta el embargo en contra de las personas que se relacionan a continuación:

Proceso	Identificación	Nombre	Vir a embargar
EJECUTIVO 2019-1075	94.538.036	Robert Adolfo Gonzales Castillo	2,800,000.00

Al respecto nos permitimos informar que una vez revisados nuestros registros, el (la) señor (a), se encuentra registrado(a) como titular de una cuenta de ahorros, la cual no tiene recursos disponibles para efectuar las retenciones por estar cubierta por los límites de inembargabilidad.

La única dirección de notificación judicial de la entidad según registra certificado de cámara y comercio, es la Avenida 5ª Norte No.16N-57 de la ciudad de Santiago de Cali – Valle.

Cordialmente,

Firma Escaneada

SERVICIOS BANCARIOS
JEFATURA DE OPERACIONES CENTRALIZADAS
Banco W S.A
Telf. 6083999 Ext. 10279

Sede principal: Avenida 5 Norte # 16N - 57 Barrio Granada - Cali, Colombia
Teléfonos: 57 (2) 608 39 99 • Línea de Transparencia: 01 8000 11 77 44

www.bancow.com.co @BancoW



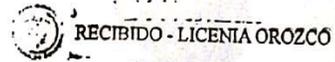
Bogota D.C., 03 de Marzo de 2020
EMB\7089\0002078052

Señores:
034 CIVIL MUNICIPAL CALI
Cra 10 No 12 15 Piso 12 Palacio De Justicia
Cali Valle Del Cauca 000733



R70892003030368

JUZ. 34 CIVIL, MPAL, CALI
13 MAR '20 AM 10:09



Información Confidencial

Asunto:

Oficio No. 6702 de fecha 20191202 RAD. 20191075 - CONJUNTO PORTAL DE LA AUTONOMI

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, relacionamos a continuación las acciones realizadas por la Entidad:

Identificación	Nombre/Razón Social	No. Producto	Resultado Análisis
CC 94.538.036			Sin Vinculacion Comercial Vigente

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto.

Cordialmente,

ALEJANDRO SARMIENTO SANCHEZ
Coordinador Central de Atencion de Req/Externos

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Cali, 03 de marzo del 2020

DSB-DOP-EMB-20200303249630
Por favor al responder cite este radicado y el número de
identificación del demandado

Señor(a)
secretario
Juzgado Treinta y Cuatro Civil Municipal de Oralidad Cali
Palacio de Justicia
Cali

JUZ. 34 CIVIL. MPAL. CALI
3 MAR '20 PM 3:14
Andres

Oficio No: 6702 Radicado No: 76001400303420190107500
Proceso judicial instaurado por CONJUNTO MULTIFAMILIAR EL PORTAL DE LA AUTONOMIA II VIS PLAN PARCIAL
DE LAS VEGAS DE COMFANDI UNIDAD DE GESTION II PH en contra de los siguientes demandados

En cumplimiento de lo solicitado por su despacho mediante los oficios de la referencia y una vez revisadas nuestras bases de
datos nos permitimos suministrar la siguiente información respecto a los procesos tramitados por el Centro de Embargos:

Número identificación demandado	Nombre demandado	Número Proceso	Producto y Valor debitado ó congelado	Estado de la medida cautelar
94538036	GONZALEZ CASTILLO ROBERT ADOLFO	76001400303420190107500	AH 0146500392 \$0	El Banco de Bogotá ha tomado atenta nota de la medida cautelar de embargo. Una vez las cuentas del cliente presenten aumento de saldos, se procederá a trasladar los recursos disponibles de acuerdo con el turno de aplicación, en cumplimiento del oficio de embargo y la ley.

Cualquier información adicional con gusto será suministrada.

Cordialmente,

Centro de Embargos
Gerencia de Convenios y Operaciones



Radicado interno No 90961

Santiago de Cali 16 de Marzo de 2020

Señor(es)
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALLDAD DE CALI
j34cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cali-Valle del Cauca

Demandante /Ejecutante : CONJUNTO MULTIFAMILIAR EL PORTAL DE LA AUTONOMIA II VIS PLAN
PARCIAL DE LAS VEGAS DE CONFANDI UNIDAD DE GESTION II P. H.
Demandado /Ejecutado : ROBERT ADOLFO GONZALES CASTILLO
Radicación : 2019 - 1075

Respetado Señor(a)

Me refiero a su Oficio de Embargo No.6702 del 02 de Diciembre de 2019, radicado en nuestras dependencias el día 5 de Marzo de 2020, librado dentro del proceso de la referencia y por medio del cual nos ordena embargar los productos financieros de ROBERT ADOLFO GONZALES CASTILLO con identificación No 94.538.036.

Al revisar nuestros registros observamos que el demandado **No Tiene Vínculo con el Banco o No Posee Productos susceptibles de Embargo**, por lo cual no es posible atender su orden de embargo.

Esperamos en estos términos, haber atendido satisfactoriamente su requerimiento.

Atentamente,

MARLY JOHANA ANDRADE

Área de Operaciones Captaciones
Bancoomeva S.A.

Página 1 de 1

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

VIGILADO

Sede Nacional: Av. Pasoancho #57-50 Tel. (2) 333 0000 Fax (2) 333 0000 Ext.31399 Cali – Colombia Línea Nacional Gratuita 01 8000 974 318
Desde Cali 521 1318 Nit.900.406.150-5
Regional Bogotá Ofic. Principal: Cra. 15 # 93B-43 Tel. (1) 651 3000 Fax(1)6513000 Ext.7205 Bogotá Regional Cali Ofic. Principal: Av. Pasoancho #57-50 Tel.(2) 333 0000
Fax(2) 3339 1224 Cali Regional Caribe Ofic. Principal: Cra.53 # 72-169 Tel. (5) 361 -800 Fax (5) 361 9868 Barranquilla Regional Eje Cafetero Ofic. Principal:
Cra.13 #13-12 Tel. (6) 334 6999 Fax(6) 333 2223 Pereira Regional Medellín Ofic. Principal: Av.33 #74E-69 Tel.(4)415 7700 Fax(4)415 7732 Medellín
Regional Palmira Ofic. Principal: Cra.29 #29-54 Tel.(2) 273 3302 Fax. 275 0373. www.bancoomeva.com.co